

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **22 de abril de 2015**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 22 de abril de 2015, siendo las 13:25 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 16 de abril de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), con la siguiente salvedad:

En el punto Sexto. Vados Permanentes, *donde dice*:

“Visto el escrito presentado por D^a Eva María ROBLES VEGAS, con Registro de Entrada 2015-E-RC-1829, solicitando “Vados Permanentes”, en la finca sita en la CALLE MIGUEL DELIBES núm. 8.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Tasas de Reserva a la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase.

Atendido el informe favorable, emitido por la Policía Local de fecha 24 de marzo del año en curso, Registro de Salida 0248/15 de fecha 27 de marzo de 2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de abril, en la Junta de Gobierno Local

las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a Eva María ROBLES VEGAS, Vado Permanente, para la entrada y salida de vehículos, en el garaje de la vivienda en las Calle Miguel Delibes núm. 8.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable emitido, existe rebaje de bordillo en el paso de carruajes del propio acerado, para que pueda ser rebasado por el vehículo, no resultando necesario la realización de obras para cambio de barbacana.

TERCERO.- Aprobar las tasas correspondientes que ascienden a 20,00 euros (vivienda unifamiliar) y 20,50 euros por las placas de Vado Permanente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.”

Debe decir: Punto Sexto. Vados Permanentes. - De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2015000115 por importe de 254,10.-euros.
- Relación nº. 2015000116 por importe de 720,72.-euros.
- Relación nº. 2015000117 por importe de 14.256,06.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención nº. 2015-0062, de fecha 21 de abril de 2015, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas detalladas en las relaciones nºs. 2015000115, 2015000116 y

2015000117.

Ayuntamiento de Villalbilla

Ayuntamiento de Villalbilla
2015000115

| | | | | | | | Fecha Relación: 20/04/2015 Nº Relación: 2015000115 | |
|---|----------------------------|-----------------------------------|--|------------|-----------|---------------|---|--------|
| Nº Tercero | Fecha factura | Nº Ral.Contable | Importe Aplic. | Descuentos | Impuestos | Importe Fact. | | |
| Descripción | Nº Operación Aplicación | Nº Expediente | | | | | | |
| Endosatario Habilitado | N.Pag.Just. | Nº de Operación previa Factura | Banco/Agencia/Cta/DC | | | | | |
| 1 08974576E RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL (IMPRIMAR) | | 26/02/2015 | | | | | | |
| FRA. Nº. 20 DE 26/2/15, RECICLAR 3 LONAS DEL DIA DE LA TAPA (6, 7 Y 8 MARZO 2015) | | .432 .22600 | Información y promoción turística Gastos | 254,10 | 2,10 | | | 252,00 |
| | | 20 | | | | | | |
| | | | Suma total | 254,10 | 2,10 | 0,00 | | 252,00 |

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000116

| | | | | | | | Fecha Relación: 20/04/2015 Nº Relación: 2015000116 | |
|---|------------------------|-----------------|--|---------------|----------------|------------|---|---------------|
| Nº Tercero | Fecha factura | Nº Ral.Contable | Nº Operación | Nº Expediente | Importe Aplic. | Descuentos | Impuestos | Importe Fact. |
| Descripción | Nº de Operación previa | | | | | | | |
| Endosatario | N.Pag.Just. | Factura | Banco/Agencia/Cta/DC | | | | | |
| Habilitado | | | | | | | | |
| 1 B79467007 ANTENAS REUNION S.L. FRA. Nº. 666 DE 6/4/15, REPARACION ANTENA EN C/ BUGANVILLA, 16. | 06/04/2015 225 | 2/2015000000065 | .450 .21005 Infraestructuras. Antenas | | 48,40 | | | 48,40 |
| 2 B79467007 ANTENAS REUNION S.L. FRA. Nº. 665 DE 26/3/15, REPARACION ANTENA EN C/ SIERRA DE LA DEMANDA, 6 AL 28. | 26/03/2015 225 | 2/2015000000065 | .450 .21005 Infraestructuras. Antenas | | 121,00 | | | 121,00 |
| 3 00673951M PUENTE MENDEZ TERESA FRA. Nº. 318/15 DE 14/4/15, SERVICIOS JURIDICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE TERCERIA DE MEJOR DERECHO 1098/13. | 14/04/2015 419 | 2/2015000000048 | .920 .22604 Gastos jurídicos | | 551,32 | 86,57 | | 464,75 |
| | | | 188 RC 318/15 | | | | | |
| | | Suma total..... | | | 720,72 | 86,57 | 0,00 | 634,15 |

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000117

| | | | | | | | Fecha Relación: 20/04/2015 Nº Relación: 2015000117 | |
|---|------------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------|------------|---|---------------|
| Nº Tercero | Fecha factura | Nº Ral.Contable | Nº Operación | Nº Expediente | Importe Aplic. | Descuentos | Impuestos | Importe Fact. |
| Descripción | Nº de Operación previa | | | | | | | |
| Endosatario | N.Pag.Just. | Factura | Banco/Agencia/Cta/DC | | | | | |
| Habilitado | | | | | | | | |
| 1 B81278475 KAMARI SPORT SERVIS, S.L. FRA. Nº. M 1026/15 DE 24/3/15. SUMINISTRO DE REDES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 24/03/2015 1117 | 340 .22609 | 2/201500000175 | | 2.920,42 | | | 2.920,42 |
| | | 1023 RC M 1026/15 | | | | | | |
| 2 A28703023 YADRA S.A. FRA-E Nº. 15000143 DE 15/1/15. Pedido nº A - 15000082 de fecha 13/01/15 /EQUIP FUTBOL MARACANA ROJO/BL \$ Ç /EQUIP FUTBOL MARACANA ROJO/BL \$ Ç /EQUIP FUTBOL | 15/01/2015 69 | 340 .22609 | 2/201500000024 | | 11.335,64 | | | 11.335,64 |
| | | 54 RC 15000143 | | | | | | |
| | | | Suma total | | 14.256,06 | 0,00 | 0,00 | 14.256,06 |

TERCERO. VADOS PERMANENTES.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. APROBACIÓN PADRONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS (TENIS Y PÁDEL) MARZO 2015.-

De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Visto el informe favorable de Recaudación

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación y posterior reconocimiento del siguiente padrón de **Actividades Deportivas : TENIS Y PADEL** , correspondiente al mes de **Marzo de 2015** detallando a continuación el número de recibos que lo componen, así como el importe de los mismos:

| ACTIVIDAD | Nº DE RECIBOS | IMPORTE |
|-----------|---------------|-----------|
| TENIS | 111 | 8.493,00€ |
| PADEL | 99 | 4.986,00€ |

Segundo.- Proceder al cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria.

SEXTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. COMUNICACIÓN CRÉDITOS A ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DETINSA EN LIQUIDACIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

OCTAVO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

Con Reg. Entrada 1431/2015 de 04 de marzo, UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., solicita Licencia de Cala nº 111.14 para *dotar de suministro eléctrico* la vivienda sita en C/ CABO DE GATA Nº 5, en este término municipal.

Con Reg. Entrada 2051/15 de 31 de marzo, la suministradora comunica el desistimiento de dicho permiso y solicita la anulación de la tramitación de dicho expediente.

Visto el informe del Técnico de Obras Públicas emitido al respecto, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“En relación al escrito de fecha 31 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2051 realizado por D. MIGUEL GARCÍA-GALLARDO PÉREZ DE ARÉVALO, en representación de la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en el que se pide el desistimiento de la licencia de cala que tiene solicitada para el suministro eléctrico a la vivienda situada en la calle Cabo de Gata núm. 5, se informa que esos trabajos no son necesarios puesto que la parcela ya dispone de acometida, por lo que **PROCEDE** el desistimiento de la licencia.*

Los derechos y tasas emanados de la tramitación de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., desistiendo de su petición de Licencia de Cala nº 111.15 en C/ CABO DE GATA Nº 5,

Ayuntamiento de Villalbilla

en este término municipal, de acuerdo al informe técnico emitido al respecto.

SEGUNDO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de Licencias Urbanísticas que ascienden a la cantidad e SESENTA EUROS (60,00 €).

TERCERO.- Notifíquese al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 174.15

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 174.15, para la ejecución de cala en la C/ ALEMANIA Nº 83, en este término municipal, con motivo de la rehabilitación de infraestructura telefónica (arqueta), con sustitución del cerco y la tapa,

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 117/2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 14 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2286 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia 98VC0195, en el que se solicita licencia para la sustitución del cerco y la tapa de la arqueta tipo “M” situada en la calle Alemania, a la altura del núm. 83, se informa que dichos trabajos son necesarios para mantener en buen estado de conservación la citada arqueta, por lo que en consecuencia **PRO-CEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 353,24 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las

competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 174.15, para la ejecución de cala en la C/ ALEMANIA N° 83, en este término municipal, con motivo de la rehabilitación de infraestructura telefónica (arqueta), con sustitución del cerco y la tapa, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (353,24 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- Se recuerda que si los citados avales son depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

Ayuntamiento de Villalbilla

DÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 173.15

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 173.15, para la ejecución de cala en la C/ SEVILLA Nº 2, en este término municipal, con motivo de la rehabilitación de infraestructura telefónica (arqueta), con sustitución del cerco y la tapa,

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 116/2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 14 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2287 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia 98VC0175, en el que se solicita licencia para la sustitución del cerco y la tapa de la arqueta tipo “H” situada en la calle Sevilla, a la altura del núm. 2, se informa que dichos trabajos son necesarios para mantener en buen estado de conservación la citada arqueta, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 3. **Un depósito por importe de 353,24 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 4. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 173.15, para la ejecución de cala en la C/ SEVILLA Nº 2, en este término municipal, con motivo de la rehabilitación de infraestructura telefónica (arqueta), con sustitución del cerco y la tapa, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (353,24 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- Se recuerda que si los citados avales son depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 172.15

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 172.15, para la ejecución de tres calas en la C/ ALEMANIA Nº 50 -58, en este término municipal, con motivo de *la ampliación y mejora de la red pública de comunicaciones en la urbanización Peñas Albas*, en este término municipal,

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 115/2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 13 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2261 realizado por D. JOSÉ LUIS UBERO BRAVO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia 6813269/15, en el que se solicita licencia para la ejecución de 3 calas en la calle Alemania núm. 50-52, 54-56 y 58, se informa que dichos trabajos son necesarios para ampliar y mejorar la red pública de comunicaciones de la urbanización Peñas Albas, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

5. **Un depósito por importe de 575,14 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
6. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Ayuntamiento de Villalbilla

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Tras la apertura de las calas y antes de su cierre, se dará aviso a los servicios técnicos municipales para que procedan a inspeccionar que los trabajos efectuados no han afectado a otros servicios públicos. De cerrarse las calas sin previo aviso se procederá a su apertura de nuevo o a la incautación del aval depositado.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 172.15, para la ejecución de tres calas en la C/ ALEMANIA Nº 50 -58, en este término municipal, con motivo de *la ampliación y mejora de la red pública de comunicaciones en la urbanización Peñas Albas*, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (575,14 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

Ayuntamiento de Villalbilla

SEXTO.- Se recuerda que si los citados avales son depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.

SÉPTIMO.- Tras la apertura de las calas y antes de su cierre, se dará aviso a los servicios técnicos municipales para que procedan a inspeccionar que los trabajos efectuados no han afectado a otros servicios públicos. De cerrarse las calas sin previo aviso se procederá a su apertura de nuevo o a la incautación del aval depositado.

OCTAVO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

NOVENO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

DÉCIMO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

UNDÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

DUODÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DÉCIMOTERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 22.15

Visto el escrito presentado por la empresa ELEC NOR, S.A., Ocupación Vía Pública núm. 22., por el que solicita permiso para el corte de calle parcial, así como la ocupación de parte de la misma con dos contenedores de la C/ JAIME FERRÁN en el Sector I-3 “Prado Ancho”, con motivo de los trabajos de CAMBIO DE UBICACIÓN ERM MOP-6 MOP-4 (trabajos amparados en Lic, Obras nº 398.14), en este término municipal.

Atendido el informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas nº 113/2015 de 16 de abril, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación al escrito de fecha 1 de abril de 2015 y número de registro de entrada

Ayuntamiento de Villalbilla

2015-E-RC-2073 realizado por D. CARLOS DANIEL ANSCHÜTZ MANSILLAS en representación de la empresa ELEC NOR, S.A., en el que se solicita permiso para la ocupación de la vía pública, con motivo de las obras de **“CAMBIO DE UBICACIÓN DE ERM MOP-6-MOP-4 EN VILLALBILLA”**, trabajos amparados por la licencia de obra 398.14, se procede a girar visita de inspección con el fin de comprobar la realidad de la ocupación, observándose lo siguiente:

1. La ocupación de las zonas próximas a la obra ronda los 15 m².
2. La ocupación origina el corte de 1 de los carriles de circulación de la calle Jaime Ferrán.
3. Además de lo anterior se ha ocupado la vía pública con 2 contenedores.

Por todo ello se informa que, en cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRÚAS, PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS la tasa a abonar será la siguiente:

OCUPACIÓN DE LA VÍA CON CONTENEDORES

En el artículo 3º Grupo IV, se establece que la cuota mensual por contenedor será de 100,00 euros, siendo la cuota mínima a satisfacer de 50,00 euros.

$2 \text{ contenedores} \times 100,00 \text{ euros/contenedor y mes} \times 1 \text{ mes} = 200,00 \text{ euros.}$

Como este importe es superior al mínimo establecido, la tasa a pagar es de 200,00 euros.

OCUPACIÓN DE LA VÍA

En el artículo 3º Grupo I, se establece que la cuota a satisfacer es de 1,00 euros/m² y día.

En la solicitud figura que se ocuparán 15 m² durante 10 días, por lo cual la cantidad a pagar será:

$15 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ euros/m}^2 \text{ y día} \times 10 \text{ días} = 150,00 \text{ euros.}$

La tasa a abonar en este concepto será de 150,00 euros.

CORTE DE CALLE

En el artículo 3º Grupo III, se establece que la cuota a satisfacer es de 1,00 euros por m¹ y día

En la solicitud no se especifica, pero según consta en los planos correspondientes, la longitud del tramo de calle afectado por el corte de la calle es de 100 metros y se estima que será necesario durante 10 días, por lo cual la cantidad a pagar para el corte de la misma será:

$100 \text{ m} \times 1,00 \text{ euros/m y día} \times 10 \text{ días} = 1.000,00 \text{ euros.}$

La tasa a abonar en este concepto será de 1.000,00 euros.

Según todo lo anterior, la tasa total a abonar en todos los conceptos es de 1.350,00 euros.

Ayuntamiento de Villalbilla

Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública nº 22.15 a la empresa ELECNOR, S.A., para el corte de calle, así como la ocupación de parte de la misma con dos contenedores de la C/ JAIME FERRÁN en el Sector I-3 “Prado Ancho”, con motivo de los trabajos de CAMBIO DE UBICACIÓN ERM MOP-6 MOP-4 (trabajos amparados en Lic, Obras nº 398.14), y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

NOVENO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

UNDÉCIMO. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ASISTENCIA DOMICILIARIA, MARZO 2015.-

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al

Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que expone que existía un Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En dicho Convenio se establece que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas y se determinan objetivos, metodología, requisitos de los beneficiarios, criterios de concesión y participación de los beneficiarios en el coste de la prestación.

Visto que con fecha 1 de enero de 2011, se hace efectiva la separación del Ayuntamiento de Villalbilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, asumiendo el Ayuntamiento de Villalbilla la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de aquellas personas residentes en Villalbilla y conforme a las resoluciones dictadas en su momento en cuanto a número de horas de prestación y aportación económica del beneficiario sobre el coste del servicio.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativos a la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, estableciéndose entre otros el criterio de fijación de la cuota.

Considerando que el artículo 46. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Resultando que desde el 1 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Villalbilla realiza la prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

Visto el Informe de Servicios Sociales correspondiente a las horas prestadas durante el mes de marzo de 2015.

Visto el Informe de recaudación número 2015-0212.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación del padrón de recibos de Precios Públicos por la

Ayuntamiento de Villalbilla

Prestación de Servicio de Asistencia Domiciliaria del mes de marzo de 2015, (según listado adjunto de nº horas):

| Mes | Nº Recibos | Importe (€) |
|-------|------------|-------------|
| Marzo | 4 | 184,14.-€ |

Segundo.- Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

Tercero.- Proceder al cobro de los recibos mediante cuenta bancaria y notificar a los interesados en los domicilios legalmente establecido para ello.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:45 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.